



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 128

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. El primero de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para declarar el diecinueve de mayo como el “Día del Señor de Santa Teresa”, en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

SEGUNDO. En la misma fecha de su lectura, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Cultural para su estudio y dictamen, mediante memorándum No. 0472.

TERCERO. La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, cuenta con una vasta riqueza histórica, cultural y religiosa. Originalmente conocido como El Carro, el municipio fue una de las muchas localidades que se desarrollaron a lo largo del Camino Real de Tierra Adentro, una de las



principales rutas de comercio y comunicación de la Nueva España.

Desde su fundación, este territorio ha sido un punto clave en la actividad agrícola y ganadera del estado, siendo un importante proveedor de trigo, maíz y cebada. Su economía, a lo largo de los siglos, ha estado marcada por la tenencia de la tierra, las haciendas coloniales y el desarrollo de comunidades con profundas raíces religiosas.

En reconocimiento a su valioso patrimonio arquitectónico e histórico, en el año 2018 el Congreso del Estado de Zacatecas declaró la cabecera municipal de Villa González Ortega como Zona de Monumentos, con el objetivo de preservar sus construcciones de valor histórico y cultural. Esta declaratoria reafirma la importancia del municipio dentro del contexto patrimonial del estado y su papel en la conservación de la identidad zacatecana.

El territorio del actual Villa González Ortega estuvo originalmente habitado por tribus chichimecas, en particular por los huachichiles, conocidos por adornar su cabellera con plumas rojas. Tras la llegada de los españoles en el siglo XVI, se otorgaron mercedes de tierras y se estableció la hacienda ganadera de El Carro hacia la segunda mitad de ese siglo. Esta hacienda se convirtió en uno de los primeros asentamientos formales de la región, atrayendo población indígena de etnias chichimecas, otomíes y huastecas que se empleaban como pastores, así como esclavos africanos y mestizos (mulatos) que se integraron a la comunidad local. Con unos cuantos colonos europeos, esta mezcla de grupos dio origen a la población del municipio.

Durante la época virreinal y gran parte del siglo XIX, la Hacienda El Carro prosperó como importante centro agrícola-ganadero. Sus propietarios, entre ellos el conde Juan Nepomuceno de Moncada (Conde de San Mateo de Valparaíso), impulsaron obras notables como la construcción de un templo de cantera en la hacienda a mediados del siglo XIX (ver patrimonio cultural abajo). Administrativamente, la comunidad de El Carro formó parte del municipio de Ojocaliente hasta que logró erigirse brevemente en municipio propio en 1869, aunque esta categoría le fue suprimida al año siguiente. Finalmente, el 19 de julio de 1890 recuperó de forma definitiva el estatus de municipio autónomo, tomando el nombre oficial de El Carro en esa época. Años después, por decreto estatal del 29 de noviembre de 1922, el municipio fue renombrado



como Villa González Ortega en honor al general Jesús González Ortega, ilustre zacatecano que fue gobernador del estado (1858–1864) y héroe liberal de la Guerra de Reforma.

De esta manera se rindió tributo a González Ortega – vencedor en las batallas de Silao y Calpulalpan durante la guerra contra los conservadores – perpetuando su nombre en la demarcación.

I. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Bajo el Porfiriato (1876-1910), la región de Villa González Ortega vivió una época de relativa bonanza. La hacienda El Carro alcanzó su apogeo económico en esos años, convirtiéndose en un latifundio productivo que generaba empleo local y abastecía de ganado y granos a la comarca. Esta tranquilidad se vio abruptamente interrumpida por la Revolución Mexicana: el 4 de mayo de 1911, fuerzas maderistas al mando del rebelde zacatecano Nicolás Torres incursionaron en la hacienda. El levantamiento provocó la huida o exilio de los hacendados y marcó el inicio de la desintegración del latifundio, que dejó de operar durante la contienda revolucionaria. Tras la guerra, la hacienda nunca recuperó su antiguo esplendor; con el reparto agrario, las tierras fueron fraccionadas entre ejidatarios y pequeños propietarios. Este cambio socioeconómico tuvo un fuerte impacto demográfico: se estima que la población municipal disminuyó cerca de 50% debido a la emigración masiva derivada de la pérdida de empleos y recursos tras la caída de la hacienda.

En las décadas posteriores, Villa González Ortega experimentó una lenta recuperación. La consolidación del municipio vino acompañada de la introducción tardía de servicios públicos básicos: hasta 1967 se construyó la primera clínica de salud y se instalaron las redes de agua potable y energía eléctrica en la cabecera municipal, lo que mejoró las condiciones de vida locales. Hacia finales del siglo XX, ocurrió un “renacimiento” económico parcial gracias a la minería regional: el desarrollo de la mina Real de Ángeles (ubicada en el vecino municipio de Noria de Ángeles) dio empleo a muchos habitantes de Villa González Ortega durante casi 20 años, atenuando la falta de oportunidades en un medio poco propicio para la agricultura. De este modo, la actividad minera en la zona sureste de Zacatecas contribuyó a reactivar la economía municipal en las últimas décadas del siglo pasado. Para 2020, la población del municipio ascendió nuevamente a 13,208 habitantes, reflejando una recuperación demográfica paulatina en el siglo XX y principios del XXI.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

II LA APORTACIÓN ACTUAL DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA A LA ECONOMÍA DE ZACATECAS: UN ANÁLISIS POR SECTORES Y SUBSECTORES

Villa González Ortega, un municipio de la región sureste del estado de Zacatecas, es un claro reflejo de las dinámicas económicas rurales que predominan en muchas zonas del país. Su economía sigue siendo en gran parte agrícola y ganadera, aunque en las últimas décadas ha comenzado a diversificarse lentamente hacia el sector servicios y algunas actividades secundarias. A pesar de su tamaño modesto y su limitada infraestructura industrial, Villa González Ortega realiza importantes contribuciones a la economía de Zacatecas, especialmente a través de su sector primario, pero también mediante el pequeño comercio y el turismo cultural. Este ensayo tiene como objetivo analizar las aportaciones actuales del municipio a la economía del estado, desglosándolas por sectores y subsectores, para ofrecer una visión más clara de su papel en el contexto económico regional.

SECTOR PRIMARIO: LA BASE DE LA ECONOMÍA LOCAL

El sector primario, compuesto por la agricultura y la ganadería, sigue siendo el pilar fundamental de la economía de Villa González Ortega. Este sector no solo satisface las necesidades alimentarias del municipio, sino que también genera ingresos para muchas familias y contribuye significativamente a la seguridad alimentaria de la región.

En el subsector agrícola, el maíz y el frijol son los cultivos predominantes en Villa González Ortega. Estos productos son esenciales para la vida cotidiana de los habitantes, y Zacatecas es uno de los mayores productores de frijol a nivel nacional, un título que se extiende hasta el ámbito local. El frijol y el maíz de Villa González Ortega no solo se destinan al consumo interno, sino que también se comercializan en mercados regionales, contribuyendo a la oferta alimentaria del estado. Sin embargo, la agricultura en el municipio enfrenta retos importantes debido a la falta de riego y las condiciones semiáridas que limitan la producción. La dependencia de las lluvias y las sequías recurrentes afecta la estabilidad de los cultivos, lo que hace que la producción sea vulnerable a las variaciones climáticas.

Por otro lado, el subsector ganadero es igualmente importante. Villa González Ortega se dedica principalmente



a la cría de ganado bovino, caprino y porcino, productos que forman parte de la dieta regional y que son exportados a mercados más grandes dentro de Zacatecas. Aunque la actividad ganadera no es tan extensa como en otros municipios del estado, sigue siendo clave para la economía local, proporcionando carne, leche y cuero, y fomentando actividades derivadas como la producción de quesos y otros productos derivados de la ganadería.

SECTOR SECUNDARIO: LA INDUSTRIA EN UNA FASE INCIPIENTE

El sector secundario, que engloba la industria y la manufactura, tiene una presencia limitada en Villa González Ortega. A diferencia de otros municipios zacatecanos con una mayor concentración industrial, la actividad manufacturera en Villa González Ortega se reduce principalmente a actividades artesanales y de pequeña escala. Sin embargo, estos emprendimientos tienen una relevancia considerable a nivel local y en el contexto cultural de la región.

El subsector artesanal es uno de los más destacados. Villa González Ortega es conocida por la producción de sarapes, jorongos y otras prendas tradicionales que son elaboradas por manos locales y vendidas en mercados cercanos. La producción de alfarería también juega un papel importante, aunque de manera más limitada, con algunos talleres que producen artículos utilitarios y decorativos de barro. Además, la gastronomía local, con productos como ates, cajetas y mermeladas, forma parte de la pequeña manufactura que contribuye a la economía local, permitiendo la comercialización en ferias y mercados de la región.

Aunque el sector secundario no representa una gran proporción del Producto Interno Bruto (PIB) de Villa González Ortega, su contribución a la identidad local y la economía regional no debe subestimarse. Estas actividades artesanales representan una fuente de empleo, un medio de preservación cultural y un atractivo para el turismo.

SECTOR TERCIARIO: EL AUGE DE LOS SERVICIOS Y EL TURISMO

El sector terciario, que comprende los servicios, el comercio y el turismo, ha comenzado a cobrar importancia en Villa González Ortega, aunque su desarrollo sigue siendo modesto. El comercio minorista, compuesto principalmente



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

por pequeñas tiendas de abarrotes y mercados locales, es un componente esencial del sector de servicios en el municipio. Este comercio satisface las necesidades básicas de los habitantes y se ve impulsado por las actividades agrícolas y ganaderas locales. Durante las festividades, especialmente durante las fiestas patronales y otras celebraciones religiosas, el comercio se intensifica, brindando un impulso temporal a la economía.

En cuanto al subsector turístico, Villa González Ortega tiene un potencial creciente, aunque todavía incipiente. La riqueza cultural del municipio, que incluye su patrimonio arquitectónico (como el Templo del Santo Cristo Señor de Santa Teresa) y sus tradiciones festivas (como las danzas de matlachines, las pastorelas y las festividades religiosas), ha comenzado a atraer a un número cada vez mayor de visitantes. El turismo religioso y cultural representa una oportunidad para diversificar la economía local, pues las festividades y el patrimonio histórico pueden atraer tanto a turistas nacionales como internacionales. Sin embargo, para que el turismo se convierta en un motor económico real, es necesario un mayor desarrollo de infraestructura y servicios que faciliten la llegada de turistas, así como una estrategia de promoción más robusta.

El subsector de servicios personales y profesionales, como los servicios de salud y educación, también tiene un impacto en la economía local, aunque sigue siendo insuficiente para cubrir completamente las necesidades de la población. La construcción de infraestructura básica en estas áreas es crucial para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar un desarrollo económico sostenible.

EL PAPEL DE LAS REMESAS Y LOS RETOS FUTUROS

Un factor clave en la economía de Villa González Ortega es la migración. Muchas familias dependen de las remesas enviadas por los migrantes que han emigrado a los Estados Unidos en busca de mejores oportunidades laborales. Estas remesas tienen un impacto directo en la economía local, ya que constituyen una fuente importante de ingresos y de consumo en la región.

A pesar de su modestia en términos de producción industrial y comercial, Villa González Ortega sigue siendo un ejemplo de cómo las comunidades rurales pueden adaptarse y buscar nuevas oportunidades dentro de su contexto limitado. La clave para el futuro económico del municipio será la diversificación de su economía, el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fortalecimiento de su infraestructura y la explotación de su potencial turístico. Con la correcta orientación hacia un desarrollo sostenible, Villa González Ortega podría convertirse en un modelo de cómo las pequeñas comunidades pueden encontrar un equilibrio entre la preservación de su identidad cultural y el impulso a la economía local.

Villa González Ortega sigue siendo un municipio predominantemente agrícola y ganadero, pero también está experimentando una transición hacia un mayor enfoque en el comercio, los servicios y el turismo. Aunque enfrenta retos significativos, como la dependencia de las condiciones climáticas y la falta de infraestructura industrial, su contribución a la economía de Zacatecas sigue siendo relevante. A través de su producción agrícola, ganadera, artesanías, y el potencial turístico de sus festividades y patrimonio cultural, Villa González Ortega mantiene un papel importante dentro del estado. El municipio se encuentra en un punto de inflexión, con grandes oportunidades de crecimiento y diversificación que podrían asegurar su desarrollo económico en las próximas décadas.

III. HISTORIA Y RELEVANCIA DEL SEÑOR DE SANTA TERESA

Uno de los pilares fundamentales de la identidad cultural y religiosa de Villa González Ortega es la devoción al Señor de Santa Teresa, una imagen que ha sido venerada por generaciones de fieles y que representa un símbolo de fe y unidad comunitaria.

Se dice que la imagen del Señor de Santa Teresa tiene su origen en España y fue traída a la región como parte del proceso de evangelización de los pueblos indígenas durante el periodo virreinal. Con el tiempo, se convirtió en el centro de una de las festividades religiosas más importantes de la comunidad, reuniendo cada año a cientos de fieles que acuden en peregrinación para rendirle homenaje.

A lo largo de los siglos, la figura del Señor de Santa Teresa ha sido el eje central de las expresiones de fe en el municipio, dando origen a tradiciones, festividades y expresiones culturales que refuerzan la cohesión social y mantienen viva la herencia espiritual del pueblo.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO

El Señor de Santa Teresa, venerado cada 19 de mayo, es uno de los pilares de la identidad religiosa del municipio. Su imagen, de origen virreinal, se resguarda en el majestuoso Templo de cantera rosa edificado entre 1850 y 1855 por el conde Juan N. de Moncada. Este templo, antes capilla de la hacienda El Carro y hoy conocido como “la catedral del sureste zacatecano”, forma parte del itinerario del Camino Real de Tierra Adentro, reconocido como Patrimonio Mundial por la UNESCO en 2010. La festividad en su honor convoca año con año a fieles, comerciantes y peregrinos, constituyéndose como eje de fe, identidad y cohesión comunitaria.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN TORIA DEL 19 DE MAYO COMO EL DÍA DE NUESTRO SEÑOR DE SANTA TERESA

La festividad del Señor de Santa Teresa, celebrada el 19 de mayo, representa un acontecimiento de gran relevancia para la comunidad, ya que no solo reafirma su identidad religiosa, sino que también contribuye al desarrollo cultural, económico y turístico del municipio.

Por ello, la presente iniciativa propone declarar el 19 de mayo como el Día de Nuestro Señor de Santa Teresa en Villa González Ortega, Zacatecas, con el objetivo de:

- Fortalecer la identidad y tradiciones del municipio.
- Reconocer el valor histórico y cultural de la devoción al Señor de Santa Teresa.
- Promover la conservación de las festividades religiosas como parte del patrimonio inmaterial del estado.
- Impulsar la derrama económica derivada del turismo religioso, beneficiando a comerciantes, artesanos y prestadores de servicios locales.

Dicha declaratoria permitirá a las autoridades municipales y estatales trabajar en estrategias para la difusión y conservación de esta festividad, así como gestionar recursos para fortalecer su impacto social y cultural.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para conocer, estudiar y emitir el dictamen



correspondiente a la iniciativa de mérito, conforme a lo establecido por los artículos 154 fracción VII y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. OBJETO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA. La iniciativa tiene como propósito fundamental el reconocimiento oficial del diecinueve de mayo como una fecha conmemorativa de gran importancia para la identidad y vida cultural del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, intrínsecamente vinculada a la festividad en honor al Santo Cristo Señor de Santa Teresa.

TERCERO. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS CULTURALES. El derecho de acceso a la cultura es un derecho humano fundamental reconocido por el artículo 4º, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena al Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que este derecho implica la participación, el acceso y la contribución a la vida cultural, así como el derecho a conocer, comprender y beneficiarse del patrimonio cultural, siendo obligación del Estado conservar dicho patrimonio y garantizar el ejercicio de los derechos culturales (SCJN, Tesis Aislada 1a. XIX/2023 (11a.), 2023).



En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas consagra, en su artículo 33, la protección del patrimonio artístico y cultural de la entidad, y la promoción por parte de las autoridades estatales y municipales del rescate, conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del pueblo zacatecano.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 3° y 15, define las manifestaciones culturales como elementos materiales e inmateriales inherentes a la historia, arte y tradiciones que identifican a comunidades, y establece que las autoridades desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger y difundir el patrimonio cultural inmaterial.

De manera concordante, la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en sus artículos 3° fracción VIII, 8° fracción V, y 36 fracción XXV, establece como objeto la promoción del conocimiento de la cultura en todas sus manifestaciones y la preservación e investigación de la diversidad cultural local.

La doctrina jurídica (Venegas Álvarez, 2023) define el patrimonio cultural como un conglomerado de obras materiales y no materiales, incluyendo ritos y creencias, cuyo reconocimiento por la autoridad es de carácter declarativo. Es crucial destacar la perspectiva jurisprudencial que considera el acceso a la cultura como un derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural, lo que impone al Estado la obligación de identificar,



proteger, conservar y, fundamentalmente, transmitir el patrimonio cultural –material e inmaterial– a las generaciones futuras, para que estas puedan construir un sentido de pertenencia (Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Tesis Aislada I.3o.C.7 CS (10a.), 2022).

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL SANTO CRISTO SEÑOR DE SANTA TERESA. Esta Comisión, tras un exhaustivo estudio, ha llegado a las siguientes valoraciones:

- **Profundo Arraigo Histórico:** La festividad del diecinueve de mayo en honor al Santo Cristo Señor de Santa Teresa está firmemente ligada a la historia de Villa González Ortega. La iniciativa documenta cómo esta devoción se consolidó a partir de la construcción del templo actual a mediados del siglo XIX, convirtiéndose en un símbolo de fe y tradición que ha trascendido generaciones.

- **Riqueza como Patrimonio Cultural Inmaterial:** La celebración va más allá de los actos litúrgicos, constituyendo un vibrante complejo cultural. La Danza de Matlachines, las mañanitas, misas, peregrinaciones, la feria regional con sus componentes musicales, gastronómicos y lúdicos, los fuegos pirotécnicos y eventos deportivos. Estas prácticas, transmitidas y recreadas constantemente por la comunidad, son expresiones vivas de su identidad y se encuadran perfectamente en la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

legislación aplicable y la doctrina (Venegas Álvarez, 2023). Su reconocimiento oficial es, por tanto, un acto declarativo de un valor ya existente, esencial para su salvaguarda y para la transmisión a futuras generaciones, en consonancia con el derecho intergeneracional a la cultura (Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Tesis Aislada I.3o.C.7 CS (10a.), 2022).

- **Factor de Cohesión Social e Identidad:** La festividad anual es un elemento central que fortalece el tejido social, congrega a la comunidad, incluyendo a aquellos que han emigrado, y reafirma el sentido de pertenencia e identidad colectiva.

- **Pertinencia de la Declaratoria del Día Conmemorativo:** La institución del diecinueve de mayo como el “Día del Santo Cristo Señor de Santa Teresa”, en el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, otorga un reconocimiento cívico formal a esta fecha trascendental. Esta acción legislativa no solo valida una tradición profundamente arraigada, sino que también facilita la promoción de la festividad y se alinea con la obligación del Estado de garantizar el acceso de la población a la cultura y sus diversas manifestaciones (SCJN, Tesis Aislada 1a. XIX/2023 (11a.), 2023).

QUINTO. PROCEDENCIA Y SENTIDO APROBATORIO DEL DICTAMEN. México es un país que nació del meztizaje cultural; muchas de sus tradiciones o manifestaciones culturales nacieron del fenómeno conocido como “religiosidad popular”. Cristián Parker nos explica cómo las prácticas religiosas y las costumbres



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

populares de los pueblos de América Latina conservan elementos ancestrales que buscan dar un sentido de identidad y apropiación colectiva al pueblo que los crea a través de la elaboración de rituales que buscan crear un equilibrio entre lo sagrado y lo terrenal.

La celebración que se realiza en el municipio de Villa González Ortega reúne todos los elementos de religiosidad popular, por ende podemos inferir que se trata de un proceso de inculturación mediante el cual el pueblo hace suya una manifestación de corte popular/religiosa que da identidad a la comunidad.

Concordamos con la iniciante en que la declaratoria de esta manifestación cultural no sólo contribuirá a fortalecer los lazos de identidad que han formado los habitantes de este pueblo a lo largo de los años, también brindará elementos jurídicos que fortalezca elementos sociales, culturales y económicos de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el día diecinueve de mayo como el “Día del Santo Cristo Señor de Santa Teresa”, en el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, con el objetivo de preservar y fortalecer la identidad religiosa, histórica y cultural de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, y al Honorable Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumenten las acciones necesarias para la protección, promoción y difusión de la festividad del diecinueve de mayo en honor al Santo Cristo Señor de Santa Teresa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento de Villa González Ortega, Zacatecas para los efectos legales conducentes.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. MARTÍN ÁLVAREZ
CASIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO

DIP. MARCO MINICIO FLORES
GUERRERO